



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-2443-APN-ST#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Diciembre de 2023

Referencia: EX-2023-136322077- -APN-DGD#MT - Rectificatoria

VISTO el EX-2023-136322077- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), la Ley N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1759/72 (t.o. 2017), la Resolución ST N° RESOL-2023-2432-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que, por la RESOL-2023-2432-APN-ST#MT, de fecha 5 de diciembre de 2023, se homologó el acuerdo obrante en las páginas 2/4 del RE-2023-136321698-APN-DGD#MT del EX-2023-136322077- -APN-DGD#MT.

Que se advierte que en el considerando primero y artículo primero de dicha resolución se incurrió en un error material de carácter involuntario, con relación a una de las partes signatarias del acuerdo.

Que por ello, en el considerando primero de la RESOL-2023-2432-APN-ST#MT, donde dice "...Que en páginas 2/4 del RE-2023-136321698-APN-DGD#MT de los autos de la referencia, obra el acuerdo, celebrado entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA DE EMERGENCIAS MÉDICAS Y MEDICINA DOMICILIARIA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004). ...", deberá decir "...Que en páginas 2/4 del RE-2023-136321698-APN-DGD#MT de los autos de la referencia, obra el acuerdo, celebrado entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical, y la FEDERACION DE CAMARAS DE EMERGENCIAS MEDICAS Y MEDICINA DOMICILIARIA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004)... "

Que asimismo, en el Artículo Primero de la RESOL-2023-2432-APN-ST#MT, donde dice "...Declárese homologado el acuerdo obrante en páginas 2/4 del RE-2023-136321698-APNDGD#MT de los autos de la referencia, celebrado entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA DE EMERGENCIAS MÉDICAS Y MEDICINA DOMICILIARIA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250

(t.o. 2004)...”, debe leerse “...Declárese homologado el acuerdo obrante en páginas 2/4 del RE-2023-136321698-APNDGD#MT de los autos de la referencia, celebrado entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical, y la FEDERACION DE CAMARAS DE EMERGENCIAS MEDICAS Y MEDICINA DOMICILIARIA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004)...”

Que con el objeto de subsanar dicho error involuntario y a fin de evitar futuras confusiones, corresponde proceder a emitir el presente acto administrativo rectificatorio.

Que a los fines expuestos se pone de relieve que las enmiendas a efectuarse no alteran en lo sustancial el acto administrativo oportunamente dictado, el que resulta plenamente válido.

Que la rectificatoria de errores materiales resulta viable, conforme a las prescripciones del artículo 101 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017), reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, en los términos del cual se dicta el presente.

Que la Asesoría Técnico-Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquese el considerando primero de la RESOL-2023-2432-APN-ST#MT, de fecha 5 de diciembre de 2023, que debe decir “Que en páginas 2/4 del RE-2023-136321698-APN-DGD#MT de los autos de la referencia, obra el acuerdo, celebrado entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical, y la FEDERACION DE CAMARAS DE EMERGENCIAS MEDICAS Y MEDICINA DOMICILIARIA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).”

ARTÍCULO 2º.- Rectifíquese el Artículo Primero de la RESOL-2023-2432-APN-ST#MT, de fecha 5 de diciembre de 2023, que debe decir “Declárese homologado el acuerdo obrante en páginas 2/4 del RE-2023-136321698-APNDGD#MT de los autos de la referencia, celebrado entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical, y la FEDERACION DE CAMARAS DE EMERGENCIAS MEDICAS Y MEDICINA DOMICILIARIA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).”

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de la rectificación de la RESOL-2023-2432-APN-ST#MT, conforme surge de los Artículos 1º y 2º de la

presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con la RESOL-2023-2432-APN-ST#MT, de fecha 5 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by BELLOTTI Marcelo Claudio
Date: 2023.12.06 14:57:39 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcelo Claudio Bellotti
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social